



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 237- 2017- CO-UNJ **Jaén, 16 de Junio de 2017**

VISTO: El Oficio N°046-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2017; Oficio N° 032-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 12 de abril de 2017; Oficio N° 198-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de abril de 2017; Proveído N° 614, de fecha 05 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 6° de la referida Ley universitaria señala como fines de la universidad: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera íntegra y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y artística. Además, el artículo 7° de la misma Ley señala como Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3. Extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Oficio N°046-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2017, el Vicepresidente de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 237- 2017- CO-UNJ **Jaén, 16 de Junio de 2017**

en reuniones con el Comité de defensa del Bosque de Huamantaga, ubicado en el distrito y provincia Jaén - Departamento Cajamarca, se acordó conformar un equipo Técnico Gestor del Plan Estratégico del Área de Conservación del Bosque en mención, con representantes designados por cada institución mediante acto resolutivo, por lo que solicita se designe como representante de Nuestra Casa Superior de Estudios, al Ing. MSc. Santos Clemente Herrera Díaz, Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 032-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 12 de abril de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en respuesta al Proveído N° 639, de fecha 12 de abril de 2017, procedente de la Vicepresidencia Académica, informa estar de acuerdo con la propuesta de designación para conformar el equipo Técnico Gestor del Plan Estratégico del Área de Conservación del Bosque de Huamantaga, ubicado en el distrito y provincia Jaén - Departamento Cajamarca, en representación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Proveído N°614, de fecha 02 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad designar al Ing. MSc. Santos Clemente Herrera Díaz, como miembro del equipo Técnico Gestor del Plan Estratégico del Área de Conservación del Bosque de Huamantaga, ubicado en el distrito y provincia Jaén - Departamento Cajamarca, en representación de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA al Ing. MSc. Santos Clemente Herrera Díaz, como miembro del equipo Técnico Gestor del Plan Estratégico del Área de Conservación del Bosque de Huamantaga, ubicado en el distrito y provincia Jaén - Departamento Cajamarca, en representación de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 01 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente